

que el Encaverram^{to} de Mentay provincialey de esta
villa; Del mismo modo si cuenra de la
N.º 1.º y demas de la autoridad de la
provincia insertay en la Botines ofi-
cialy de la Provincia desde el n.º 2.º hasta
el 23.º autor inclusive, y enseradoz sus mead.
Acordaron su cumplim^{to}; y que con respecto
al oficio del Sr. Administrador de Mentay unidas de
esta Provincia, p^o el cual encarga^o ^{á esta Municipalidad} & depute per-
sona con el mas amplio poder p^o que puestas de
acuerdo con las oficinas de Nueva, efectue el
encaverram^{to} p^o el año proximo entrante de
mil ochocientos treinta y ocho, convencidos de su
utilidad y necesidad de que se practique esta ope-
racion ^{en su mead.} inmediata y en uso de sus facultades,
devian de nombrar y nombraron ad. Mexico
no Codorniu vecino de Mexico, y empleado en
la oficina de la Jefatura Policia, p^o que en repre-
sentacion de este Ayuntamiento Constitucional,
y con todos las facultades que le son propias,
se presente en la Contrad. y Administracion de
Mentay, y anombre de esta Municipalidad tra-
ga cuanto diligencia convenier, gestionando
y tratando con otras oficinas, y comisionado del
Ayuntam^{to} de la Ciudad de Leon de donde dependia
antecesor^{te} esta villa, hasta de ser formado los
asuntos que previenen sus instrucciones para
los Encaverram^{tos} y convenido q^o sea con unas
y otras proceda al otorgam^{to} de la corresp.
Escriba de obligacion, quedando conformado y
abenido este Ayuntamiento con quanto practica

